

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, enero catorce de dos mil veintidós

Radicado 2021-00194-01

Como quiera que el demandado constituye apoderado, según poder y respuesta que antecede, se le tiene como notificada por conducta concluyente de la presente demanda y de todas las providencias que en el mismo se hayan dictado, a partir de la fecha en que se notifique el presente auto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 301 inc. 2º Código General del Proceso. Y se reconoce personería amplia y suficiente al doctor **HECTOR FREDY GOMEZ SANCHEZ con T.P. 44.767 C.S.J.**, para representar a su poderdante en la forma y términos del mandato conferido.

Toda vez que no se presenta oposición, el escrito de contestación que allega el extremo pasivo se adosa al plenario. Y Continuando con el trámite del juicio, se ordena el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal NARANJO - ROJAS, elabórese el edicto respectivo; publíquese por una sola vez en el periódico El Tiempo o El Colombiano, un día domingo. Dicho emplazamiento se entenderá surtido 15 días después de insertada la publicación en el Registro que para el efecto lleva el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE

ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

MLBM

EL JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

EMPLAZA

A LOS ACREEDORES DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL CONFORMADA POR LOS SEÑORES CEAR ALEJANDRO NARANJO BEDOYA Y SANDRA PATRICIA ROJAS QUINTANA, PARA QUE CONCURRAN A HACER VALER SUS CRÉDITOS EN EL TRAMITE LIQUIDATORIO. Radicado N° 2021-00194.

Publíquese el emplazamiento por una sola vez en el periódico El Tiempo o El Colombiano, un día domingo.

Medellín, enero 14 de 2022

Atentamente,


MARTA LUCÍA BURGOS MUÑOZ
SECRETARIA



MLBM